GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL INTERIOR DE INTERIOR DE DEL INTERIOR DE STRANJERIA Y MIGRACIONES DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONES DE LA CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DEL CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DEL CONTRANJERIA DEL CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DEL CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DE LA CONTRANJERIA DEL C RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

2 5 NOV 2011 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 82985

Nº Interno: 2887507

TOTALMENTE TRAMITADO 17 de Octubre de 2011

VISTO estos antecedentes: solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 6545 del 21/09/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, considerando que la titular no acredita estabilidad laboral ni económica en el periodo de visación c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

 RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Rocio del Carmen HUAMAN ÑONTOL RUN: 23.032.837-4

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva dentro del plazo de 15 días con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería:
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes

ANOTÈSE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

SOTO EXTRANGERIA INCARDO

CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILIA""
Jefa Departamento Extranjeria y Migración

. CDH/GBL/RTL [*7]17/10/2011 MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

1, 2 DIC 2011.

TOTALMENTE TRAMITADO